Compensacíon del Trabajador de California

Pagos por incapacidad temporal

Si Ud. se lastima en el trabajo y no puede hacer por un tiempo el trabajo al que está acostumbrado, quizá tenga derecho a recibir **temporary disability (TD)** benefits (pagos por incapacidad temporal).

Los pagos TD son los pagos que se le dan a Ud. en caso de perder sus ingresos ya que:

- El doctor que le atiende ha dicho que Ud. no puede hacer el trabajo al que está acostumbrado por más de tres días, o bien, ha pasado Ud. la noche en el hospital.

—y—

- El empleador no le ha ofrecido otro trabajo con el mismo salario mientras Ud. se recupera.

Adentro:

Dos tipos de TD 2
Suma de los pagos 2
Comienzo de los pagos ..... 4 – 5
Fin de los pagos 5

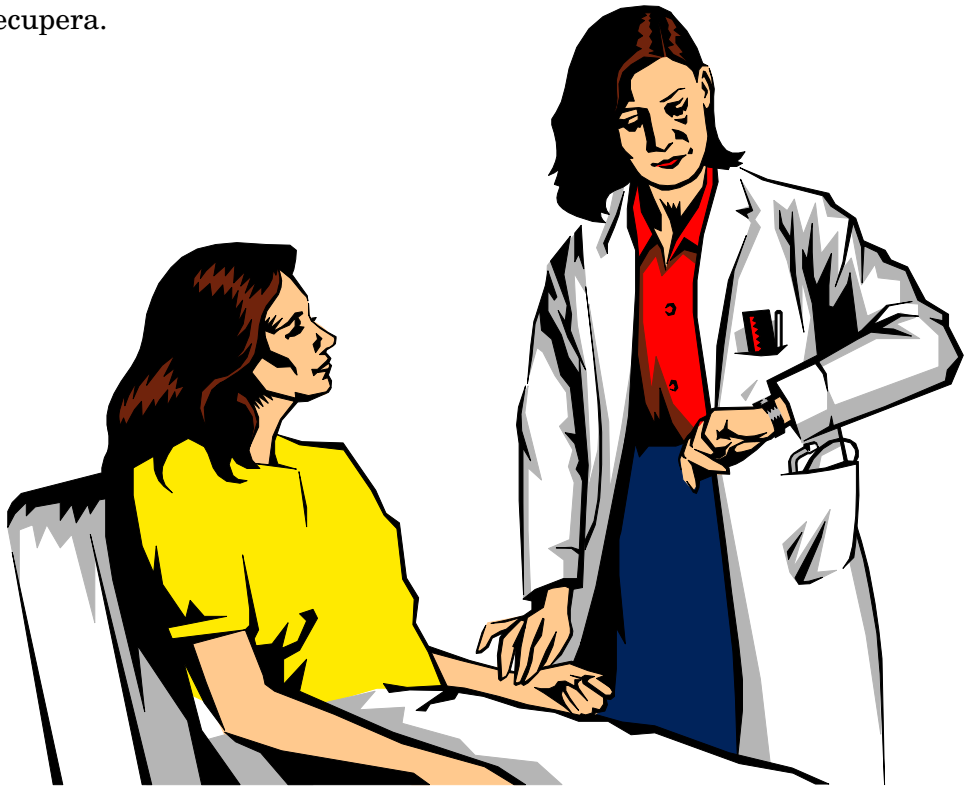

Dos tipos de incapacidad temporal —Total y Parcial

Los dos tipos de pagos TD dependen de cuánto trabajo pueda hacer Ud. mientras se recupera. Si Ud. no puede trabajar *en absoluto* mientras se recupera, se le dan **temporary *total* disability (TTD)** payments (pagos por incapacidad total temporal). La descripción de los pagos TTD aparece en las páginas 2 y 3. Si Ud. puede trabajar *algo* mientras se recupera, se le dan **temporary *partial* disability (TPD)** payments (pagos por incapacidad parcial temporal). La descripción de los pagos TPD aparece en las páginas 3 y 4.

Otros beneficios además de los pagos TD

Si Ud. se lastima en el trabajo, el empleador tiene que pagar los **servicios médicos** para su recuperación. Obtenga la hoja informativa "Después de lastimarse en el trabajo" (vea la lista en la página 8).

Quizá reúna los requisitos para otros tipos de ayuda económica, como, por ejemplo, **State Disability Insurance** (seguro estatal de incapacidad). Si desea saber más acerca de este beneficio, obtenga la hoja informativa "Para mayor información" (vea la página 8).

Se le indemnizará por incapacidad temporal sólo mientras se recupera. Algunos trabajadores lesionados reciben indemnización por **incapacidad permanente** después**,** así como servicios de **rehabilitación vocacional**, que son diferentes de la indemnización por incapacidad temporal. Si desea saber más sobre estos otros beneficios, obtenga las hojas informativas "Pagos por incapacidad permanente" y "Para mayor información" (vea la lista de la página 8)

Suma de los pagos por incapacidad temporal

Como regla general, Ud. recibe por incapacidad temporal **dos tercios** del salario **bruto** (antes de impuestos) que pierde mientras se recupera de una lesión adquirida a causa del trabajo. Sin embargo, Ud. no podrá recibir más de la **suma semanal máxima** que indica la ley.

> **Nota:** Ud. no paga impuestos sobre la renta federales, estatales ni locales en los pagos TD. Además, no se pagan impuestos de Social Security (seguro social), ni tampoco cuotas sindicales o contribuciones al fondo de pensiones.

Esta hoja informativa da una idea general de la cantidad de los pagos TD. La cantidad exacta de los pagos TD puede ser difícil de determinar, sobre todo en el caso de los trabajadores:

- que tenían un trabajo aparte cuando se lesionaron
- que tenían trabajos de temporada
- cuyos ingresos subían o bajaban
- que estaban programados a recibir un aumento después de la fecha del accidente
- que habían recibido pagos TD por más de dos años

La incapacidad total temporal (TTD)

Los pagos TTD por lo general son dos tercios de los salarios que Ud. ganaba (en *todos* sus trabajos) antes de lastimarse. Sin embargo, los pagos podrían ser más altos si Ud. estaba programado a recibir un aumento salarial después de la fecha de la lesión.

Ejemplo: Si sus ingresos brutos en caso de no haberse lastimado fueran de $300 semanales, los pagos TTD serían de $200 semanales.

Cantidad máxima de pagos TTD

No puede recibir más que la cantidad máxima semanal permitida por la ley. Según la cantidad de sus ingresos antes de lastimarse, Ud. podría recibir una cantidad de *menos* de dos tercios de sus ingresos.

- Si el daño ocurrió en julio de 1996 o después, y su salario bruto antes de lastimarse era de $735 a la semana, recibirá la compensación máxima por TTD—$490 semanales.
- Si el daño ocurrió entre julio de1995 y junio de 1996, y su salario bruto antes de lastimarse era de más de $672 a la semana, recibirá la compensación máxima por TTD—$448 semanales.
- Si el daño ocurrió entre julio de 1994 y junio de 1995, y su salario bruto antes de lastimarse era de más de $609 a la semana, recibirá la compensación máxima por TTD—$406 semanales.

Si desea ver ejemplos, pase a la página 6.

Pagos TTD para trabajadores de bajos ingresos

Las reglas son diferentes para los trabajadores de bajos ingresos. Si su salario bruto antes de lastimarse era de menos de $189 a la semana, recibirá *más* de dos tercios de sus ingresos.

- Si su salario bruto antes de lastimarse era entre $126 y $189 a la semana, los pagos TTD serán de $126 semanales.
- Si su salario bruto antes de lastimarse era de menos de $126 a la semana, los pagos TTD serán iguales a su salario bruto.

Si desea ver ejemplos, pase a la página 6.

Incapacidad parcial temporal (TPD)

El empleador quizá le dé otro trabajo que Ud. pueda desempeñar sin riesgo mientras se recupera. O bien, el empleador quizá le reduzca el horario de trabajo. Si Ud. no gana lo mismo que ganaba antes de lastimarse, quizá tenga derecho a recibir pagos TPD. Por lo general, se pagan dos tercios de los ingresos que Ud. deja de ganar.

Ejemplo: Si su salario antes de lastimarse era de $300 a la semana y ahora ha vuelto al trabajo y gana $210 a la semana, Ud. ha dejado de ganar $90 por semana. Los pagos TPD son de $60 semanales (dos tercios de $90).

Cantidad máxima de pagos TPD

No podrá recibir más de la cantidad máxima semanal que indica la ley. Según la cantidad de sus ingresos antes de lastimarse, Ud. podría recibir *menos* de dos tercios de sus ingresos.

Para mayor información, vea la página 7.

El empleador quizá le dé otro trabajo que Ud. pueda desempeñar sin riesgo mientras se recupera.

Pagos TPD para trabajadores de bajos ingresos

Las reglas para los trabajadores de bajos ingresos son diferentes. Si ganaba menos de $189 a la semana antes de lastimarse, Ud. recibirá *más* de dos tercios de los ingresos que dejó de ganar.

Para mayor información, vea la página 7

El comienzo de los pagos TD

Si la compensación del trabajador paga por la lesión, Ud. deberá recibir el primer pago TD dentro de los 14 días siguientes al haberse enterado el empleador que:

- Ud. sufrió una lesión o una enfermedad adquirida a causa del trabajo

—y—

- El doctor que le atiende ha dicho que Ud. no puede hacer el trabajo que desempeñaba normalmente.

Ud. recibirá este pago de un **administrador de reclamaciones**, quien es la persona que está a cargo de las reclamaciones de compensación del trabajador que le envía el empleador. El administrador de reclamaciones también tiene que enviarle una carta a Ud. explicándole cómo se calculó la cantidad del pago.

A partir del primer pago, tienen que enviarle a Ud. el pago TD cada dos semanas durante todo el tiempo que reúna los requisitos.

¿Puede retrasarse el primer pago TD?

A veces. Si el administrador de reclamaciones no puede determinar si la compensación del trabajador cubre el daño, quizá se demore en enviarle el primer pago TD mientras lo investiga. Por lo general, la demora no dura más de 90 días.

Si hay una demora, el administrador de reclamaciones debe enviarle un **aviso de retraso** en el que tiene que explicarle:

- El motivo por el cual Ud. no recibirá el pago en los primeros 14 días
- La información que necesita el administrador de reclamaciones para decidir si Ud. tiene derecho a recibir los pagos TD
- Cuándo se llegará a una decisión.

Si hay más retrasos, el administrador de reclamaciones tiene que enviarle avisos de retraso adicionales.

(Si el administrador de reclamaciones no le envía a Ud. una carta *rechazando* la reclamación dentro de los 90 días después de haberla presentado Ud., en la mayoría de los casos ésta se considera aceptada.)

Si tiene preguntas acerca de los retrasos, vea la página 7.

¿Está obligado el administrador de reclamaciones a pagar una sanción si se retrasan los pagos por incapacidad temporal?

Eso depende. Si el administrador de reclamaciones envía el pago tarde, tiene que pagar un 10% adicional del pago aún cuando exista un motivo razonable por la demora. Sin embargo, no habrá sanciones si el administrador de reclamaciones le ha enviado a usted un aviso de retraso como se indica anteriormente.

Se le podría otorgar a Ud. un pago *extra* considerable si *no hay* un motivo razonable por el retraso.

Si desea orientación sobre los retrasos, vea la página 7.

¿Cuándo terminan los pagos TD?

Los pagos TD terminan cuando:

- Su doctor indica que Ud. puede regresar al trabajo que desempeñaba (independientemente de que Ud. vuelva al trabajo o no)

—o—

- Ud. regresa al trabajo que desempeñaba normalmente o a un trabajo modificado con el mismo salario

—o—

- Su doctor indica que Ud. jamás se recuperará completamente *y* que ha llegado al punto en el que su estado ni se mejorará ni se empeorará. (Cuando esto sucede, se dice que su estado es **permanent and stationary** (permanente y fijo.))

Cuando terminen los pagos TD, el administrador de reclamaciones deberá enviarle una carta en la que le indique por qué han terminado. La carta deberá incluir una lista de todos los pagos TD que se le enviaron a Ud. La carta deberá ser enviada dentro de los 14 días después del último pago TD.

Si su doctor indica que Ud. jamás se recuperará totalmente, quizá reúna los requisitos para recibir pagos por **incapacidad permanente** o servicios y pagos de **rehabilitación vocacional** (o ambas cosas). Obtenga las hojas informativas "Pagos por incapacidad permanente" y "Para mayor información" (vea la lista de la página 8).

Los pagos TD terminaron sin ninguna explicación. ¿Qué debo hacer?

Si el administrador de reclamaciones no le mandó una carta explicándole por qué terminaron los pagos TD, vea la página 7.

Notificaciones sobre los pagos TD

El administrador de reclamaciones tiene que mantenerle al día por medio de cartas en las que le explique:

- Cómo se determinó la cantidad de los pagos TD
- Por qué habrá retrasos en los pagos TD
- Los motivos de los cambios en la cantidad de los pagos TD
- Por qué terminarán los pagos TD

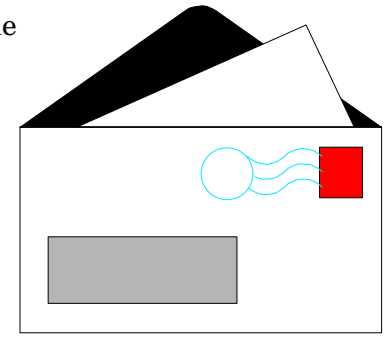

Pagos por incapacidad total temporal—Algunos ejemplos

Ocupación	Ingreso bruto antes del daño	Pagos TTD	Motivo
Carpintero	$1.000 semanales	$490 semanales	Esta es la cantidad máxima para los trabajadores lastimados a partir de julio de 1996.
Secretaria	$600 semanales	$400 semanales	Son dos tercios del sueldo antes de la lesión.
Panadero y Encargado de mantenimiento (1 persona con 2 trabajos)	$420 semanales de panadero, $150 semanales de encargado de mantenimiento, total: $570 semanales	$380 semanales (si el daño fue causado en el trabajo de mayor sueldo)	Son dos tercios de los sueldos de ambos trabajos combinados.
Auxiliar de enfermera (tiempo parcial)	$150 semanales	$126 semanales	Esta es la cantidad que se paga cuando el trabajador ganaba entre $126 y $189 semanales antes de la lesión (trabajador de bajos ingresos).
Ayudante de cocina (tiempo parcial)	$100 semanales	$100 semanales	Esto es igual al sueldo que recibía antes de la lesión (trabajador de bajos ingresos).

MANTENGA LOS TRÁMITES DE SU RECLAMACIÓN AL DÍA

Algunos trabajadores lesionados reciben la compensación pronto y sin problemas. Otros tienen problemas y demoras. Los consejos en esta hoja le indicarán cómo llevar adelante su caso para asegurarse que sus derechos estén protegidos.

Haya o no problemas, haga lo siguiente:

- **Guarde constancia de todo documento.** Es probable que llene y que reciba muchos formularios y otros papeles. Guarde copias de *todo*, ¡inclusive los sobres con sellos postales!
  - Tome apuntes de todas las conversaciones con las personas que tengan que ver con la reclamación.
  - Manténgase al tanto de su estado de salud y de cómo éste afecta su desempeño en el trabajo.
  - Pídale al administrador de reclamaciones por escrito copias de todos los informes médicos y demás documentos.
  - Guarde los talones de cheques y los horarios de trabajo que muestren sus ingresos, así como las fechas en que trabajó o faltó al trabajo.
  - Mantenga un registro de cualquier gasto en efectivo que pueda cubrir la compensación del trabajador (por ejemplo, prescripciones médicas o gastos de transporte a las citas médicas).
- **Sepa más sobre la compensación del trabajador.** Las leyes y los procedimientos de la compensación del trabajador son complicados. Lo que corresponde en el caso de un trabajador lesionado quizá no corresponda en el de Ud. Entérese de sus derechos y no dude en hacer preguntas. Si desea obtener la hoja informativa "Para mayor información," vea la página 8.

Si hay algo que le inquieta, dígalo. Vea si **el empleador** o **el administrador de reclamaciones** están dispuestos a resolver el problema. Si eso no funciona, consiga ayuda sin demora. Procure hacer lo siguiente:

- **Comuníquese con un Information & Assistance officer (representante de información y asistencia).** Los representantes I&A estatales aclaran dudas y orientan a los trabajadores lesionados. Quizá le ayuden a resolver los problemas con la reclamación y le proporcionen información y formularios. Ofrecen talleres informativos por todo el estado. Si desea dirigirse a una oficina local, consulte las páginas gubernamentales al principio de las páginas blancas de la guía telefónica. Busque bajo: State Government Offices/Industrial Relations/Workers' Compensation.
- **Consulte con un abogado.** Los abogados que se especializan en ayudar a los trabajadores lesionados con las reclamaciones de compensación del trabajador se llaman **abogados de solicitantes**. Su trabajo consiste en planear la estrategia a seguir en el caso, obtener información que fundamente la reclamación, mantenerse al tanto de los plazos y representarle en audiencias ante un **Referee** (un juez de compensación del trabajador) de la **Workers' Compensation Appeals Board** (Junta de Apelaciones de Compensación del Trabajador). La mayoría de los abogados ofrecen una consulta gratis. Si contrata a un abogado, los honorarios se descuentan de la indemnización que usted reciba más adelante. Un Referee deberá aprobar los honorarios. Si desea los nombres de abogados de solicitantes, llame al State Bar (☎ 1-415-241-2100), a una asociación local del colegio de abogados o a la California Applicants' Attorneys Association (☎ 1-800-459-1400).
- **Comuníquese con el sindicato.** El sindicato quizá pueda ayudarle a resolver los problemas, informarle de otros beneficios, negociar los cambios necesarios en el trabajo y le protegarle de la discriminación laboral.
- **Represéntese por sí mismo.** Si no logra conseguir ayuda de las fuentes anteriores, puede preparar su propio caso y solicitar una audiencia ante un Referee. Si desea instrucciones, diríjase a un I & A officer (ver anterior).

Para mayor información, diríjase a: *(nombre y teléfono del distribuidor)*

Esta hoja informativa es una de una serie, entre las que se cuentan:

HOJAS INFORMATIVAS

- **Lo que todo trabajador debe saber (no. 1)**
  (beneficios de la compensación del trabajador y cómo escoger al doctor si se lastima en el trabajo)
- **Después de lastimarse en el trabajo (no. 2)**
  (qué pasos tomar, cómo obtener servicios médicos adecuados, cómo puede trabajar mientras se recupera, otros tipos de ayuda económica e información sobre la discriminación en el trabajo)
- **Pagos por incapacidad permanente (no. 3B)**
  (*informes médicos, clasificaciones, pagos y arreglos)*
- **Para mayor información (no. 4)**
  (información escrita, dónde le ayudan con su reclamación y otros tipos de asistencia)
- **¿Te lastimaste en el trabajo? Alerta informativa para los adolescentes**
  (Hoja informativa para trabajadores jóvenes)

Si desea obtener estas hojas informativas, diríjase a la Division of Workers' Compensation (División Estatal de la Compensación del Trabajador.) Llame sin costo al 1-800-736-7401, o consulte las páginas gubernamentales al principio de las páginas blancas de la guía telefónica y busque bajo: State Government Offices/Industrial Relations/Workers' Compensation/Information & Assistance. Si desea ver las hojas informativas, conéctese al siguiente sitio de la red del internet: **www.dir.ca.gov** (muchas bibliotecas públicas le dan acceso a la red). Por medio del enlace de este sitio de la red, conéctese a: Commission on Health and Safety and Workers' Compensation.

Esta hoja informativa fue diseñada y producida por el Labor Occupational Health Program (LOHP), University of California at Berkeley, bajo contrato con la Commission on Health and Safety and Workers' Compensation.

© Marca y nombre registrados, febrero de 1998, por LOHP. Se da autorización para reproducir esta hoja informativa para efectos educativos. Por favor dé reconocimiento al LOHP y a la Commission on Health and Safety and Workers' Compensation.

Las ilustraciones están registradas por New Vision Technologies, Inc. Se da autorización para reproducir las ilustraciones como parte de esta hoja informativa.

Esta hoja informativa contiene la información correcta para la mayoría de las situaciones. Sin embargo, podría haber ciertas **reglas, excepciones y plazos** que no se incluyen aquí que podrían afectar su caso. Si desea saber más, vea la hoja informativa **Para mayor información**.

La información que se da aquí describe el sistema de compensación del trabajador de California desde enero de 1998 y sirve para la mayoría de los empleados del sector privado, del estado, y de los gobiernos locales cuya "fecha de lesión" ocurrió a partir de 1994.